

Rol de Fiscalías del MP en el combate y control del comercio ilegal y contrabando

Seminario OCI

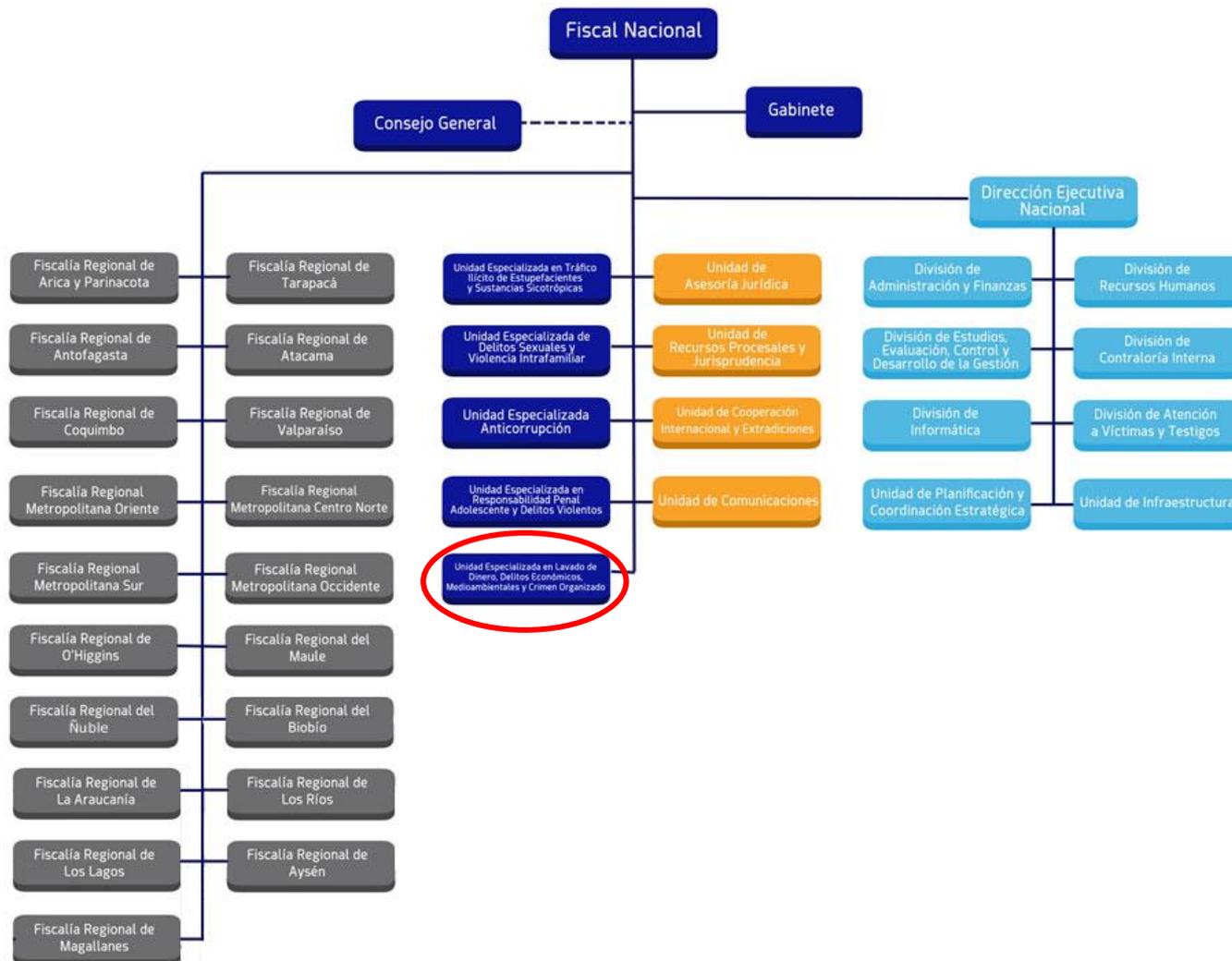
Martes 7 de septiembre de 2021

Mauricio Fernandez
Director Unidad Especializada en Lavado de
Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y
Crimen Organizado (ULDDECO)



Ministerio Público

Estructura organizacional



Ministerio Público

Normativa

- Artículo 83 Constitución vigente.- Un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre de Ministerio Público, dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley.
- **Art. 1 Ley 19.640 (LO MP)** El Ministerio Público es un **organismo autónomo y jerarquizado**, cuya función es **dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley**. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. No podrá ejercer funciones jurisdiccionales.
- **Art. 3 CPP** El Ministerio Público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley.
- **Código Tributario – Ordenanza de Aduanas – Ley 19.039 (Acción pública previa instancia particular). SOLO CON DENUNCIA O QUERRELA DE ELLOS SE PUEDE INVESTIGAR Y PERSEGUIR ESTOS DELITOS.**
- **Ley 17.336 (Acción pública)**

Ministerio Público

Rol

✓ Investigación

- Fiscales Especializados en cada región (Res. FN 527-2021).
- Instrucciones y criterios generales de actuación en materia de Delitos Económicos (Oficio FN N° 230/2020)
- Investigación patrimonial

✓ Trabajo “legislativo”

- Exposiciones en el Congreso

✓ Coordinación Interinstitucional

- JENADEM, BRIDEPI, BRIDERPO, SNA, SII, INAPI, Carabineros, etc.

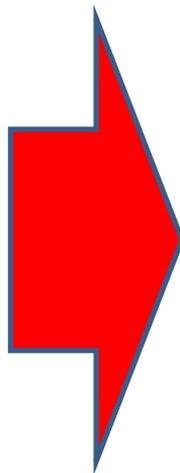
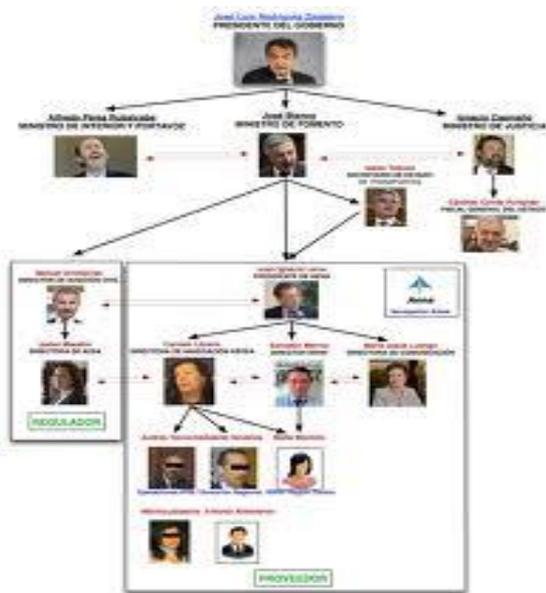
✓ Actividades de capacitación y difusión

Delitos base de lavado de activos

El siguiente catálogo identifica las leyes y detalla los delitos que ellas contienen, considerados como precedentes de LA en Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 letra a) de la Ley N° 19.913:

- a. Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- b. Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- c. Ley N° 18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- d. Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- e. Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- f. Código Penal (delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, ~~todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal).~~ → Asociación ilícita
- g. Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- h. Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo. → Piratería a mayor escala
- i. Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- j. Ordenanza General de Aduanas, Art. 168. → Contrabando

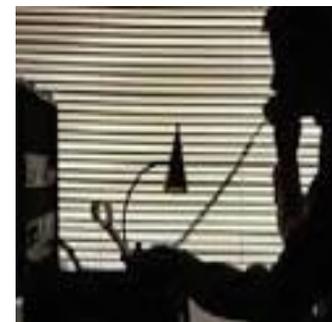
Asociación ilícita como delito conexo



Técnicas especiales de investigación

Antecedentes Generales

- Estas técnicas se vinculan con la Convención de Palermo en la materia, por lo cual, implícitamente están ligadas a casos de criminalidad organizada
- Permite la utilización de estas técnicas especiales de investigación para simples delitos (que estén contemplados en el artículo)
- Requieren siempre autorización judicial.



Técnicas especiales de investigación

Marco Regulatorio

Artículo 33 Ley 19.913.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, serán aplicables respecto de los delitos establecidos en los **artículos 27 y 28**, todas las **normas de la ley N° 20.000**, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y las que contenga cualquier otra ley que la sustituya o modifique, que se refieran a las siguientes materias:

a) Investigación: se comprenden, especialmente, la colaboración de organismos del Estado, la facultad del Ministerio Público para efectuar actuaciones fuera del territorio nacional o sin previo conocimiento del afectado y la cooperación internacional en general; levantamiento del secreto bancario; gratuidad de los antecedentes requeridos durante la investigación; **técnicas especiales de investigación, como la entrega u operación vigilada, la utilización de agentes encubiertos e informantes, la interceptación de comunicaciones y demás medios técnicos**; protección de las personas que hayan colaborado con la investigación, incluyendo el resguardo de su identidad e imagen, cambio de identidad, secreto de determinadas actuaciones, registros o documentos como medida de protección cuando exista riesgo para su seguridad, sanciones en caso de infracción, y posibilidad de prestar testimonio de manera anticipada;

Técnicas especiales de investigación

Marco Regulatorio

Artículo 33 Ley 19.913.

b) Medidas cautelares e incautaciones: posibilidad de disponer **medidas cautelares sin comunicación previa al afectado**, objetos susceptibles de incautación y comiso y destino de los bienes incautados o del producto de los mismos, y

c) Juzgamiento y cumplimiento de la sentencia: circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, como agravantes especiales, improcedencia de la atenuante del artículo 11, N° 7, del Código Penal, procedencia de la cooperación eficaz como atenuante; reglas sobre consumación del delito y punibilidad de la conspiración; improcedencia de la reclusión nocturna y libertad vigilada; sustitución de la pena de multa por una privativa de libertad; determinación de la reincidencia; procedencia del comiso, alcance de éste y destino de los bienes decomisados; extradición en ausencia de reciprocidad o tratado y cumplimiento de condena en el país de nacionalidad del condenado.

Algunos ejemplos

Ver más de la Región del Maule

"Operación Aquiles": Cae banda contrabandista de cigarrillos en el Maule

Publicado: Viernes, 11 de Junio de 2021 a las 12:45 hrs. | Fuente: Jaime Morales Amaya



Todo sobre el coronavirus: Prevención, estadísticas y noticias

VER MAS

La Fiscalía del Maule comenzó la formalización de una banda de 10 sujetos, por los delitos de contrabando, lavado de activos y asociación ilícita, para ingresar cigarrillos por el norte del país en camiones de alto tonelaje. La investigación, que data del 2018, fue denominada "Operación Aquiles", contempló allanamientos en Iquique, Santiago y Talca, donde reside el líder de la banda. La investigación, a cargo del fiscal Francisco Soto, incautó más de mil millones de pesos en dinero, camiones, cigarrillos, vehículos de alta gama y hasta caballos fina sangre. "Fue un éxito y las incautaciones superan los mil millones de pesos", dijo a Cooperativa Regiones el Fiscal Regional, Julio Contardo.

12/06/2021

Talca: Con 70 mil cartones de cigarrillos de contrabando es detenida banda que operaba en la zona norte y centro del país

Hace ocho meses que la Fiscalía de Talca dirigiendo las investigaciones a la PDI, estaba tras los pasos de una banda de 10 personas, entre ellas dos mujeres, dedicadas al millonario contrabando de cigarrillos importados cuyo origen es Uruguay y diversos países asiáticos.

Se trata de una estructura criminal que venía operando desde el años 2017, con ribetes internacionales, la cual a través de diferentes pasos habilitados y no habilitados de nuestro país y utilizando camiones de carga de alto tonelaje logran evadir los controles de fiscalización de frontera, permitiendo con ellos la internación a Chile de considerables cargamentos de "mercancías" ilícitas, en este caso pacas de cigarrillos, con un modus operandi pre definido, permanente en el tiempo y quienes organizadamente bajo instrucciones de la cúpula, cumplían funciones de traslado, apoyo logístico, recepción, acopio y distribución de estas especies.



Algunos ejemplos

04/09/2021

Fiscalía logra condena de usuario a 541 días de presidio y multa de \$240 millones por contrabando

A la pena de 541 días de presidio y multa de 240 millones de pesos fue condenado un usuario de zona franca acusado por la Fiscalía de Iquique por el delito de contrabando, luego que el año pasado funcionarios de Aduanas detectara al interior de unos contenedores de la empresa que declaraban ropa y zapatos usados, mil pacas de cigarrillos.

De acuerdo a la acusación fiscal, los hechos son de 18 de agosto del 2020, cuando funcionarios de la Dirección Regional de la Aduanas Iquique realizaron la fiscalización física de unas mercancías ingresadas al país de la empresa Importadora y Exportadora Corsa Internacional Ltda. y que habían sido tramitadas por el imputado Mario Quevedo Pérez, en su calidad de usuario de Zona Franca.

Si bien en la documentación se declaraban 693 fardos de ropa y zapatos usados, al momento de verificar el contenido de los dos contenedores mediante el uso de un camión escáner, se detectó además de una parte de los bultos declarados, 500 pacas de cigarrillos en cada uno de los contenedores, equivalente a 50 mil cajetillas de cigarrillos de procedencia extranjera, marca IF, con un valor aduanero de 650 millones de pesos, los que no están autorizados para su venta en Chile.

En una audiencia de juicio abreviado, la fiscal (s) Kelly Pérez junto al abogado querellante de Aduanas dio cuenta de los antecedentes reunidos en la carpeta investigativa. Luego que el imputado aceptara estos antecedentes, el juzgado resolvió condenarlo a la pena de 541 días de presidio y multa de 240 millones de pesos por el delito de contrabando, otorgándole el beneficio de reclusión nocturna.



\$14.493.185.470 (catorce mil cuatrocientos noventa y tres millones, ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos), en calidad de autor de los delitos de asociación ilícita para cometer simples delitos, contrabando, presentación de declaración maliciosamente falsa y lavado de activos. Ilícitos perpetrados entre 2014 y 2016.



En procedimiento abreviado.

Primer Juzgado de Garantía ordenó pagar más de 14 mil millones de pesos por contrabando de oro.

Asociación ilícita para cometer simples delitos, contrabando, presentación de declaración maliciosamente falsa y lavado de activos.

1 de febrero de 2018

En procedimiento abreviado, el Primer Juzgado de Garantía de Santiago condenó a Harold Elías Vilches Pizarro a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada intensiva por igual lapso, más el pago de una multa por el cien por ciento de los tributos eludidos, suma que equivale a

Algunos ejemplos

14/08/2020

Arica: Condenan por asociación ilícita y lavado de activos a miembro de organización dedicada al contrabando de cigarrillos

La Fiscalía de Arica logró obtener condenas por los delitos de asociación ilícita para el contrabando, lavado de activos y comercio clandestino en contra de un miembro de una organización dedicada al contrabando de cigarrillos, y que fue desarticulada en diciembre de 2018, en el marco de la investigación por la Operación Ricatela, que concluyó con 14 detenidos y la incautación de cerca de \$1.200 millones de pesos.



Michael Daza González fue condenado en un juicio abreviado en calidad de autor de esos delitos, en el marco de una investigación dirigida por la Unidad de Alta Complejidad de la Fiscalía del extremo norte, junto a la Brigada Antinarcoóticos y contra el Crimen Organizado de la PDI.

Fue el 12 de diciembre de 2018 cuando la indagatoria permitió la detención de todos los acusados, estableciéndose que la organización era dirigida por un clan familiar que internaba cigarrillos al país por pasos no habilitados teniendo como destino final la ciudad de Santiago. En ese contexto, la red utilizaba distintas técnicas para eludir la acción de la policía, una de las cuales era evitar transacciones bancarias, junto con definir roles para sus miembros. Así, se estableció que Michael Daza era uno de los encargados de transportar parte de la mercadería hasta la zona central, actuando además como “punta de lanza” o encargado de alertar ante la presencia policial durante el trayecto. Ya en la capital, hacía entrega del producto a los compradores finales y recibía pagos en efectivo y cheques a nombre del cabecilla. Asimismo, realizaba depósitos a proveedores de los cigarrillos.

“En el caso de este acusado (Michael Daza) se estableció que cumplía funciones relativas a la conducción y alerta en el camino al momento del traslado de cigarrillos. Asimismo, junto a otros transportistas recibía instrucciones directas del líder de la organización en cuanto a la modalidad del transporte, detalles de cada viaje y de vehículos a utilizar, entre otras acciones, recibiendo un pago de \$300.000 pesos por cada viaje”, señaló el Fiscal de la Unidad de Alta Complejidad, Daniel Valenzuela.

Daza González fue condenado por el tribunal a una pena de 41 días por asociación ilícita para el contrabando, además de otros 541 días y el pago de una multa de 10 UTM por el delito de lavado de activos, y 61 días y una multa del 10% de una UTA por comercio clandestino. Todas las penas las cumplirá en libertad.

En esta causa ya son 5 los acusados condenados por delitos de contrabando, asociación ilícita, lavado de activos y comercio clandestino.

Desafíos

MAURICIO FERNÁNDEZ MONTALBÁN

Director Unidad Especializada en
Lavado de Dinero, Delitos
Económicos, Medioambientales,
Cibercriminalidad y Crimen
Organizado

ULDDECO – Fiscalía Nacional
mfernandez@minpublico.cl
www.fiscaliadechile.cl